



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACTA NÚMERO 19
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SESIÓN ORDINARIA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2019

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo:

La secretaría por instrucciones de la presidencia certificó el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se registró la presencia de treinta y seis diputadas y diputados.

La presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con cincuenta y nueve minutos del quince de febrero de dos mil diecinueve.

La presidencia hizo la declaratoria de apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional.

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, y puesto a consideración, se registró la participación del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para proponer la eliminación del punto trece del orden del día; propuesta que resultó no aprobada al registrarse once votos a favor y veinticinco votos en contra, sin discusión. En consecuencia, se recabó votación en relación al orden del día propuesto por la presidencia, mismo que resultó aprobado por mayoría, al registrarse veinticinco votos a favor y once votos en contra.

La secretaría dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas, y la presidencia dictó los acuerdos correspondientes.

La presidencia dio cuenta con el informe de la diputación permanente sobre los trabajos realizados durante el primer receso, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de esta Legislatura; informó que dicho informe se encontraba en la gaceta parlamentaria; y manifestó que el Congreso del Estado, por su conducto, quedaba debidamente enterado del informe.

La secretaría dio lectura al oficio suscrito por el Secretario de Gobierno, mediante el cual remitió dos iniciativas formuladas por el Gobernador del Estado: la primera, de Ley de Justicia Cívica del Estado de Guanajuato; y la segunda, de reforma del último párrafo del artículo doscientos diez y adición de un artículo doscientos diez-a, del Código Penal del Estado de Guanajuato, mismas que se turnaron a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece, fracciones primera y segunda, respectivamente, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

A solicitud de la presidencia, la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo, de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa, por la que se reforma la fracción séptima del artículo veintiuno de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato. La presidencia turnó la iniciativa a la Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en el artículo ciento dieciséis fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia dio la más cordial bienvenida a todos y cada uno de los invitados especiales a esta sesión; a los ciudadanos de la red del comercio popular de Irapuato, invitados por el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta; y a los representantes de las estancias infantiles invitados por la diputada Katya Cristina Soto Escamilla. -----

La presidencia dio cuenta con la iniciativa de Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, y la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia dio cuenta con la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, a efecto de reformar el artículo cuarenta y siete de la Ley de Ingresos de dicho municipio, para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, y la turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos ciento doce fracción segunda y ciento once fracción decimosexta, así como en el último párrafo de dichos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

A petición de la presidencia, el diputado Israel Cabrera Barrón dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo formulado por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que informe si se dio cumplimiento al artículo séptimo transitorio del decreto trescientos treinta y tres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número doscientos trece, segunda parte de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, referente a la expedición del inventario de especies vegetales nativas. La presidencia turnó la propuesta a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, con fundamento en el artículo ciento ocho, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados, abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. -----

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario del informe formulado por la Comisión de Administración; de las propuestas suscritas por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política; así como de los dictámenes presentados por las comisiones de Justicia, para la Igualdad de Género y Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del diez al dieciséis del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso la dispensa de lectura de los mismos. Asimismo, propuso se dispensara la lectura de los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del diecisiete al veintiuno del orden del día y fueran sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada en votación económica, mediante el sistema electrónico, por unanimidad, con treinta y cinco votos a favor, por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. -----

Se sometió a consideración el informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del uno al treinta de noviembre de dos mil dieciocho, formulado por la Comisión de Administración; mismo que resultó aprobado, sin discusión, en votación económica a través del sistema electrónico, por unanimidad, con treinta y cinco votos a favor.

Se sometió a discusión la propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término formulada por la Síndico del ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo sesenta y ocho antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, respecto a la revisión practicada a la cuenta pública de dicho Municipio, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis; misma que resultó aprobada sin discusión, en votación económica por el sistema electrónico, por unanimidad, con treinta y seis votos a favor. En consecuencia, se instruyó remitir el acuerdo aprobado al ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos conducentes. -----

La presidencia sometió a consideración se declarara de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a los Lineamientos para el uso de los espacios



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

públicos del Congreso del Estado. No se registraron intervenciones, y recabada la votación económica, a través del sistema electrónico, resultó aprobada la obvia resolución por unanimidad, con treinta y cinco votos a favor. Se sometió a discusión, en lo general, el punto de acuerdo, mismo que resultó aprobado en votación nominal a través del sistema electrónico, por unanimidad, con treinta y cinco votos a favor, sin discusión. Se sometió en lo particular, sin registrarse reservas, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los puntos contenidos en el acuerdo e instruyó remitir los lineamientos aprobados al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y a la Secretaría General, para su difusión en la página electrónica del Congreso del Estado. - - - -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen emitido por la Comisión de Justicia, relativo a la iniciativa de Ley de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se registraron las siguientes intervenciones: primero, de la diputada María Magdalena Rosales Cruz para hablar en contra del dictamen, quien fue rectificada en hechos por la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, quien a su vez fue rectificada en hechos por la diputada que le antecedió, a quien durante su intervención se le solicitó una interpelación por parte de la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, misma que no fue aceptada; enseguida la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo rectificó hechos de la diputada María Magdalena Rosales Cruz y ésta a su vez, le rectificó hechos a quien le antecedió en la voz; segundo, del diputado José Huerta Aboytes, para hablar a favor del dictamen; tercero, del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar en contra del dictamen, quien fue rectificado en hechos por la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá y por el diputado Jaime Hernández Centeno; y cuarto, de la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá para hablar a favor del dictamen. Agotadas las participaciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, y resultó aprobado por mayoría al registrarse treinta y un votos a favor y tres en contra. Al someterse el dictamen en lo particular se registraron varias reservas, las cuales se sometieron en su momento a discusión y se recabó votación nominal a través del sistema electrónico en los siguientes términos: primero, del diputado Israel Cabrera Barrón, a la denominación de la Ley, misma que fue aprobada por mayoría, con treinta y dos votos a favor y un voto en contra; al artículo tres fracción octava, la que resultó aprobada por unanimidad, con treinta y dos votos a favor; y al artículo veintiocho, que resultó aprobada por unanimidad, con treinta votos a favor; segundo, del diputado Héctor Hugo Varela Flores, al artículo décimo transitorio, la que resultó aprobada por unanimidad, con treinta y tres



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

votos; tercero, de la diputada Vanessa Sánchez Cordero, al artículo siete fracción segunda, la que se aprobó por unanimidad, con treinta y cuatro votos; al artículo diez fracción segunda, la que se aprobó por unanimidad con treinta y cinco votos; y al artículo primero transitorio, misma que no se aprobó al registrarse once votos a favor y veinticinco en contra; cuarto, del diputado José Huerta Aboytes a los artículos cuarenta y tres, la que no fue aprobada al registrarse trece votos a favor y veintidós votos en contra; cuarenta y cuatro, misma que no fue aprobada, al computarse trece votos a favor y veintidós en contra; y cuarenta y cinco, que no fue aprobada al registrarse doce votos a favor y veintidós en contra; y quinto, de la diputada Celeste Gómez Fragoso a los artículos ciento diecinueve y ciento veintiuno, ambos aprobados por unanimidad con treinta y seis votos. Enseguida, la presidencia declaró tener por aprobados los demás artículos contenidos en el dictamen e instruyó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión para la Igualdad de Género, relativo a la iniciativa de Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familia del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Luz Elena Govea López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura, mismo que resultó aprobado, sin discusión, en votación nominal, a través del sistema electrónico, por mayoría, al registrarse veintinueve votos a favor y cuatro en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, a efecto de que se le autorizara la contratación de un crédito, mismo que resultó aprobado, sin discusión, en votación nominal, a través del sistema electrónico, por unanimidad, con treinta y cuatro votos a favor. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen, así como remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones al ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, para su conocimiento. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la propuesta de punto de acuerdo, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de ordenar a la Auditoría Superior del Estado, la



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

realización de una auditoría integral a la Administración Pública Municipal de Salamanca, Guanajuato, por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil quince; por los ejercicios fiscales de los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, así como por el periodo comprendido de enero a octubre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho; mismo que resultó aprobado, sin discusión, en votación nominal, a través del sistema electrónico, por unanimidad, con treinta y tres votos a favor. La presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con el dictamen al ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, así como al Auditor Superior del Estado, para los efectos conducentes. - - - -

Se sometieron a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativos a los informes de resultados de las revisiones practicadas por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a las cuentas públicas: del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; y del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete. Al no registrarse participaciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, y resultaron aprobados por unanimidad con treinta y cuatro votos a favor. La presidencia instruyó remitir los acuerdos aprobados al titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como los acuerdos junto con sus dictámenes y los informes de resultados, a la presidencia del Congreso del Estado, a la Junta de Gobierno y Coordinación Política y a la Comisión de Administración; al Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato; al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; al Consejo del Poder Judicial del Estado, y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, respectivamente, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia. - - - - -

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general, se registraron las siguientes participaciones: primero, de la diputada Angélica Paola Yáñez González, con el tema «15 de febrero, día internacional del cáncer infantil»; segundo, del diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas, con el tema «fortaseg», quien fue rectificado en hechos por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo; el diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas,



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

solicitó interpelar al orador que le antecedió, lo que fue negado por la presidencia en virtud de haberse retirado el orador de la tribuna. La diputada Alejandra Gutiérrez Campos rectificó hechos del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo; durante la intervención de la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, se solicitó por parte del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, el uso de la voz para rectificación de hechos, lo que fue negado por la presidencia por no ser el momento oportuno. El diputado Israel Cabrera Barrón rectificó hechos del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo y éste último solicitó rectificar hechos de la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, lo que fue negado por la presidencia por no ser el momento oportuno; tercero, de la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, con el tema «estancias infantiles», quien presentó una propuesta, misma que fue recibida por la presidencia e indicó que en los términos del artículo ciento cincuenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado se enlistaría en el orden del día de la siguiente sesión para el trámite legislativo correspondiente; cuarto, del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, con el tema «ley de fiscalía»; quinto, de la diputada María Magdalena Rosales Cruz, con el tema «libre manifestación de las ideas y libre tránsito», quien fue interpelada en dos ocasiones por el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, y en una ocasión por el diputado J. Jesús Oviedo Herrera. La diputada Vanessa Sánchez Cordero formuló una moción de orden, al considerar que se estaba victimizando a la oradora, la que fue negada por la presidencia al señalar que se aceptaron las preguntas de la oradora en turno. El diputado Israel Cabrera Barrón también interpelló a la diputada en tribuna. La diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo formuló una moción de orden para que la oradora se ciñera al tema para el que se había registrado, la cual fue concedida por la presidencia. Al término de la intervención de la diputada María Magdalena Rosales Cruz, se registraron las intervenciones para rectificarle hechos del diputado Jaime Hernández Centeno, quien durante su intervención, se registró una moción de orden para que se ajustara al tema, y al término de su intervención fue rectificado en hechos por la diputada María Magdalena Rosales Cruz; de la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo; y del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, quien durante su intervención, la diputada Vanessa Sánchez Cordero formuló una moción de orden para que se ciñera al tema; sexto, la diputada María Magdalena Rosales Cruz, con su segundo tema registrado «estancias infantiles»; durante su intervención solicitaron interpelar a la oradora la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, a quien se la aceptó, pero al final de su intervención, las diputadas Libia Dennise García Muñoz Ledo y Claudia Silva Campos, a quienes les contestó que lo consideraría al final, lo que motivó el reclamo de la última de las diputadas, contestando la



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

diputada en tribuna que no aceptaría las interpelaciones. Enseguida solicitó formular una interpelación el diputado J. Jesús Oviedo Herrera, la que no fue aceptada; y séptimo, del diputado Raúl Humberto Márquez Albo, con el tema «la fiscalía». - - - - -

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que el cuórum de asistencia a la sesión había sido de treinta y seis diputadas y diputados, y que se retiró con permiso de la presidencia el diputado Germán Cervantes Vega. La presidencia expresó que en virtud de que el cuórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión a las quince horas con treinta y cuatro minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. - - - - -

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica, y forman parte de la presente acta, así como las reservas presentadas. Damos fe. - - - - -

**Juan Antonio Acosta Cano
Diputado Presidente**

**Katya Cristina Soto Escamilla
Diputada Secretaria**

**Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante
Diputada Secretaria**

**Héctor Hugo Varela Flores
Diputado Vicepresidente**

Con el permiso del Diputado Presidente de la Mesa Directiva.

Me permito presentar a esta asamblea una reserva relativa al artículo 7 fracción II.

Lo anterior con fundamento en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y de acuerdo a la siguiente:


JUSTIFICACIÓN:

La propuesta nace de la necesidad de que la Fiscalía General cuente con un programa a corto, mediano y largo plazo en, toda vez que en el cuerpo de la Ley se mencionan dentro de las competencias y atribuciones del Fiscal General, únicamente que deberá implementar las Políticas de Investigación, siendo necesario, que todas las acciones que realice la Fiscalía sean medibles, que a través de un Programa se conozcan los objetivos, metas y resultados, lo anterior permitirá que la impartición de justicia en nuestro Estado se materialice, y los delitos queden impunes.

Así mismo es importante señalar que dentro de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República dentro de su artículo 6, Establece lo relativo a un Plan de persecución Penal, siendo necesario que se establezca la estrategia en materia de impartición de justicia, resulta así que de la misma forma en nuestro Estado se plasme en Ley que nuestra Fiscalía cuente con un programa.

Por lo anteriormente expuesto, solicito las siguientes modificaciones:

Dice	Debe decir
Artículo 7. Compete a la Fiscalía General:	Artículo 7. Compete a la Fiscalía General:
I. ...	I. ...
II. Diseñar, implementar y evaluar acciones y políticas para la investigación y persecución de los delitos conforme a su ámbito de competencia;	II. Diseñar, implementar y evaluar <i>el programa de procuración de justicia, el cual se integrará con base en el contexto y necesidades estatales y contendrá</i> acciones y políticas para la investigación y persecución de los delitos conforme a su ámbito de competencia;
III. a XV...	III. a XV...



Con el permiso del Diputado Presidente de la Mesa Directiva.

Me permito presentar a esta asamblea una reserva relativa al artículo 10, fracción II inciso a), c) y d) y fracción VII

Lo anterior con fundamento en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y de acuerdo a la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

Proponemos dentro de dicho artículo eliminar el inciso C de la fracción II recorriéndose los subsecuentes relativo a la Fiscalía Especializada en delitos de alto impacto, si bien en nuestro Estado cuenta con diversas áreas de investigación dentro de la Procuraduría ahora Fiscalía General, resulta importante señalar que dicho concepto no se encuentra definido en otro marco Legal, es por eso sé que considera no viable su incorporación lo anterior a que, no se tendría la certeza de cuáles son los delitos que serían investigados por esta área.


Por otra parte es importante sea modificado dicho artículo ya que el inciso c de la fracción II toda vez que nivel federal existe un ordenamiento en materia de desaparición forzada se contempla la cometida por particulares misma que se denomina de la siguiente manera: Ley General Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas publicada en Diario oficial de la federación el 17 de noviembre de 2017

Además, en la fracción VII, referente al Consejo Externo de Consulta, consideramos que la Fiscalía como los demás Organismos autónomos (UNAM, UG, CNDH, etc.) deben tener un Consejo Consultivo que coadyuve en las decisiones que tome el titular en aspectos muy puntuales., de este modo de aprobarse dicha reserva hacer la modificación en los artículos (43, 45 y 68)

Si bien es cierto la iniciativa considera está figura, la realidad es que desde el nombre (Consejo Externo), está propuesto como mera figura decorativa y sin ningún elemento sustancial que le de relevancia.

Por lo anteriormente expuesto, solicito las siguientes modificaciones:

Dice	Debe decir
Artículo 10. La Fiscalía General para el ejercicio de sus atribuciones se integrará de la siguiente manera:	Artículo 10. La Fiscalía General para el ejercicio de sus atribuciones se integrará de la siguiente manera:
I. Fiscal General;	I. Fiscal General;
II. Las siguientes Fiscalías:	II. Las siguientes Fiscalías:

<p>a) a b)...</p> <p>c) Fiscalía Especializada en investigación de Delitos de alto Impacto;</p> <p>d) Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada;</p> <p>e) a h)</p> <p>III a VI...</p> <p>VII. Consejo Externo de Consulta:</p> <p>VIII. a XV...</p> <p>Asimismo, la Fiscalía ...</p> <p>Las Fiscalías Regionales ...</p> <p>La Fiscalía Especializada ...</p> <p>La reglamentación de la ...</p> <p>El reglamento ...</p>	<p>a) a b)...</p> <p>c) Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por particulares;</p> <p>d) a h)</p> <p>III a VI...</p> <p>VII. Consejo Consultivo:</p> <p>VIII. a XV...</p> <p>Asimismo, la Fiscalía ...</p> <p>Las Fiscalías Regionales ...</p> <p>La Fiscalía Especializada ...</p> <p>La reglamentación de la ...</p> <p>El reglamento ...</p> 
---	--

Con el permiso del Diputado Presidente de la Mesa Directiva.

Me permito presentar a esta asamblea una reserva relativa al artículo primero transitorio.

Lo anterior con fundamento en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y de acuerdo a la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

Seré breve: Por Guanajuato, dejémonos de pretextos, y eliminemos el pase automático!

Entrando en materia, la reserva que se plantea ante este pleno tiene como finalidad que la Ley de la Fiscalía que estamos por aprobar, entre en vigor un mes después de que se publique en el Periódico Oficial del Estado, ello, con la finalidad de que previo a su entrada en vigencia se discuta en este Pleno sobre las razones por las que se decidió eliminar o no el pase automático del actual procurador a fiscal general, dando así la cara a la ciudadanía cuyo reclamo por una fiscalía autónoma y que sirva.

Este día, mediante la serie de acciones que se han venido dando por las y los diputados que representan la mayoría de este Congreso, hacemos al actual Procurador General de Justicia, el Fiscal más Carnal que existe en México. Explico, el marco regulatorio vigente fue en su momento ideado por el Partido en el gobierno para que quien era en ese entonces Procurador General de la República pasara, sin discusión a ser Fiscal General, asegurando así que no actuara en contra del Presidente de la República; ante dicha situación, los partidos de oposición, encabezados por Acción Nacional, lograron que se modificara el transitorio que se contemplaba el pase automático, para su eliminación.

Cuando se armonizó la Constitución Política del Estado de Guanajuato, en el 2017, no se eliminó el pase automático en tanto que se sostuvo que era únicamente una armonización que no permitía a la legislatura local apartarse del marco federal, pero la intención no fue garantizar la permanencia del actual Procurador General, aunado a que ante el cambio de administración que tendría lugar en septiembre de 2018, era probable que cambiara la persona titular de la Procuraduría.

Aunado a lo anterior, el actual Procurador General de Justicia, fue nombrado por el otrora gobernador Juan Manuel Oliva, a quien, dicho sea de paso, se negó a investigar a pesar de existir denuncias y señalamientos en su contra, permaneció con el exgobernador Miguel Márquez Márquez y se mantuvo en su cargo por el Gobernador Constitucional en turno, lo que significa que fue impuesto como parte de un gabinete y no resultado de un proceso que garantice su autonomía, como el que está previsto en la Constitución estatal.

No obstante ese antecedente, durante la actual legislatura, vimos, tanto por parte del Poder Ejecutivo como de las y los diputados de mayoría maniobras, estrategias, silencios y decisiones que parecen un blindaje ante la figura del actual Procurador, quien entonces “queda en deuda” tanto con el Gobernador como quienes apoyaron la no eliminación del pase automático, convirtiéndose así en el Fiscal más carnal de Guanajuato.

Por ello se propone que la entrada en vigor de la Ley de la Fiscalía, se posponga hasta en tanto se discuta la justificación de la permanencia o eliminación del pase automático, puesto que el tema a discusión es ese, no si Zamarripa es el indicado o no, como quiso hacerse parecer en tanto que no existen argumentos válidos y contundentes para la NO ELIMINACIÓN DEL PASE AUTOMÁTICO y así poder llevar a cabo todo el procedimiento que marca la constitución para su designación, ESTO COMPAÑERO DIPUTADOS, NO ES UN TEMA DE COLORES O DE PARTIDOS, ES UN COMPROMISO QUE TENEMOS POR GUANAJUATO.

Es pertinente hacer la presente propuesta, en tanto que como se sostuvo, algunas de las modificaciones propuestas sobre la Ley de la Fiscalía no pudieron ser impactadas en tanto que se necesitaba modificar la Constitución Política, a pesar de que existían ya las propuestas.

Por lo anterior, y en tanto que es necesario que se debata antes de que entre en vigor el marco regulatorio de la Fiscalía General del Estado, sobre la necesidad de un proceso de nombramiento de su titular, es que pido se apoye la presente reserva que nos brinda el tiempo suficiente para eliminar el pase automático y abrir a debate y discusión la designación de su titular.

Por Guanajuato, el Partido Verde pide a ustedes diputadas y diputados de Acción Nacional, hoy votemos a favor de Guanajuato, y hagamos el compromiso de escuchar a la ciudadanía, haciendo en los hechos que la Fiscalía General del Estado de Guanajuato sea autónoma.

Por lo anteriormente expuesto, solicito las siguientes modificaciones:

TRANSITORIOS

Dice	Debe decir
Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigencia conforme a lo establecido en el artículo primero transitorio del Decreto Legislativo No. 202, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de	Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor hasta en tanto se elimine el pase automático previsto en el artículo primero transitorio del Decreto Legislativo No. 202,

Guanajuato, número 112, Segunda Parte, de fecha de 14 de julio de 2017.

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 112, Segunda Parte, de fecha de 14 de julio de 2017.



Con el permiso del Diputado Presidente de la Mesa Directiva.

Me permito presentar a esta asamblea una reserva relativa a la denominación de la Ley

Lo anterior con fundamento en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y de acuerdo a la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

Si bien esta fue una observación que se hizo por varios grupos parlamentarios y por La coordinación General Jurídica, así como del Tribunal de Justicia del estado de Guanajuato en atención a la definición de dicha Ley, ya que por tratarse de un ordenamiento que se establecen las bases de organización y funcionamiento de la Fiscalía General del Estado, sin dejar de mencionar que a nivel federal ya fue publicada con el Nombre de Ley Orgánica.

Por lo anteriormente expuesto, solicito las siguientes modificaciones:

Dice	Debe decir
<p>Artículo Único: Se expide la Ley de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:</p> <p>LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p>	<p>Artículo Único: Se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:</p> <p>LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p>
<p>Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>I. a VII...</p> <p>VIII. Ley: Ley de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; y</p> <p>IX. Personal sustantivo: personal</p>	<p>Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>I. a VII...</p> <p>VIII. Ley: Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; y</p> <p>IX. Personal sustantivo: personal</p>

Con el permiso del Diputado Presidente de la Mesa Directiva.

Me permito presentar a esta asamblea una reserva relativa a la denominación de la Ley

Lo anterior con fundamento en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y de acuerdo a la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

En los mismos términos que expuse fuera modificado el artículo 10, es necesario que sea modificado el artículo 28.

, Por lo anteriormente expuesto, solicito las siguientes modificaciones:

Dice	Debe decir
<p><i>Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada</i></p> <p>Artículo 28. La Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada, es la instancia encargada de iniciar, dirigir, coordinar y supervisar la investigación y persecución de los delitos contemplados en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en el ámbito competencial correspondiente.</p>	<p><i>Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada y</i> Desaparición cometida por particulares</p> <p>Artículo 28. La Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por particulares, es la instancia encargada de iniciar, dirigir, coordinar y supervisar la investigación y persecución de los delitos contemplados en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en el ámbito competencial correspondiente.</p>



PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE GUANAJUATO

SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 187, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, hago entrega de la reserva al artículo decimo transitorio de la LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO en virtud de las siguientes consideraciones:

Consideramos que los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, además de tener garantizados sus derechos como funcionarios públicos, deban de tener el derecho de la continuidad en el desempeño de los cargos equivalentes en la Fiscalía General, pero, acorde a un proceso de transición contenido en un plan estratégico de transición, que para tal efecto elabore la Fiscalía General, con lineamientos claros, precisos, y que garanticen que los servidores públicos de la Fiscalía General no solo tengan la convicción de servicio, sino que además, este plenamente acreditado que son competentes para seguir fungiendo en la Fiscalía General, acorde a lo establecido en el servicio de carrera de la Fiscalía General.

El Plan Estratégico de Transición, debe de garantizar condiciones dignas y apegadas a la ley para la liquidación de los servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, que decida concluir su relación laboral, o no acceder al servicio de carrera reglamentado, o que no apruebe los procesos de selección del servicio de carrera.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito las siguientes modificaciones:

ARTÍCULO DECIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO DICE:

Continuidad en el cargo

Artículo Décimo. Los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato continuarán ocupando los cargos equivalentes de la Fiscalía General señalados en el presente Decreto, a partir de la entrada en vigor de éste, con todas sus atribuciones.

ARTÍCULO DECIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO DEBE DECIR:

Continuidad en el cargo

Artículo Décimo. Los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato continuarán ocupando los cargos equivalentes de la Fiscalía General señalados en el presente Decreto, a partir de la entrada en vigor de éste, con todas sus atribuciones.

El proceso de transición del personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, se llevará a cabo de acuerdo al Plan Estratégico de Transición que para tal efecto elabore la Fiscalía General, acorde a los siguientes lineamientos:

- I. El personal administrativo, de confianza y de base adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato conservará los derechos que haya adquirido en virtud de su relación laboral, con independencia de la denominación que corresponda a sus actividades;**
- II. El personal adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto tenga nombramiento, continuará en la función que desempeña y tendrá**

derecho a participar en el proceso de selección para acceder al Servicio de Carrera de la Fiscalía General, en términos de los principios establecidos en la presente Ley. Para ello, se garantizará su acceso a los programas de formación, entrenamiento, fortalecimiento de capacidades y evaluación durante el periodo de transición, en los términos establecidos en los lineamientos provisionales;

III. En tanto se instale el Servicio de Carrera de la Fiscalía General, la profesionalización, el régimen disciplinario, la certificación y el régimen de seguridad social del personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato deberá cumplir con el régimen previsto en las actuales disposiciones legales;

IV. El Plan Estratégico de Transición garantizará condiciones dignas y apegadas a la ley para la liquidación del personal adscrito a Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato que decida concluir su relación laboral o no acceder al Servicio de Carrera reglamentado en la presente Ley. El personal que no apruebe los procesos de selección del Servicio de Carrera dejará de formar parte de la Fiscalía General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, le solicito:

Único. – Proceder conforme a derecho.

A t e n t a m e n t e



Diputado Héctor Hugo Varela Flores.

Guanajuato, Guanajuato a los 15 días del mes de febrero del año 2019.



**PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 187, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, entrego la reserva a la sección cuarta relativa al concejo de la fiscalía, de la ley de la fiscalía general del Estado de Guanajuato, reserva que impacta en los artículos 43, 44, y 45 de la ley de la fiscalía general del estado de Guanajuato. en virtud de las siguientes consideraciones:

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional advierte con beneplácito que el Dictamen incluye la inserción de un Consejo externo de Consulta en la estructura orgánica de la Fiscalía General.

Con ello se atiende, en parte, el reclamo social de que se le dé participación activa a la sociedad en la composición y funcionamiento del nuevo Ministerio Público

No obstante, consideramos que los alcances de este órgano colegiado quedan reducidos a una participación meramente consultiva, sin mayor repercusión en las decisiones y en el desempeño de la Fiscalía General.

Así las cosas, El Consejo aparecería como un simple apéndice de carácter puramente testimonial, cosmético y hasta cierto punto ocioso, pues su actividad no trascendería a la actuación de la Fiscalía.

En el pulso que nuestro Grupo Parlamentario realizó al estar en contacto con diversos organismos de la sociedad civil y en consultas

que realizamos con especialistas en la materia, pudimos percibir la clara y precisa propuesta de que el Consejo tenga como función principal, la de servir de contrapeso ciudadano al poder que se le está confiriendo al nuevo organismo de persecución de los delitos.

Además, el Consejo puede ser un eficaz coadyuvante del Fiscal General, si libera a éste de la carga de tener que afrontar decisiones de índole puramente administrativo de carácter eminentemente interno.

A esos efectos, este órgano de colaboración y apoyo puede ocuparse de emitir las pautas, directrices, objetivos, indicadores, metas y procedimientos administrativos respecto de la Fiscalía General, mientras que su titular se pueda ocupar de manera preponderante a la persecución eficaz de los delitos y a la investigación científica de los casos.

El Fiscal General no tiene porqué distraerse en los trámites burocráticos de establecer, desarrollar y ejecutar los mecanismos de selección de personal operativo, su estabilidad en el empleo y las condiciones de su retiro.

No debe de gastar su energía e inteligencia en la regulación, control y disciplina del personal y de las distintas operaciones relativas a las condiciones de prestación del servicio operativo.

En atención a ello, este Grupo Parlamentario, en atención a lo expuesto, fundado y motivado, propongo a esta Soberanía, las siguientes modificaciones

**SECCIÓN CUARTA, CONSEJO EXTERNO DE CONSULTA,
ARTICULO 43 DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATO, DICE:**

Sección Cuarta

Consejo Externo de Consulta

Competencia e Integración

Artículo 43. El Consejo Externo de Consulta será el organismo colegiado para el establecimiento de recomendaciones o propuestas de pautas, directrices, objetivos y procedimientos con carácter técnico o social, que auxiliará a la Fiscalía General en el ejercicio de sus funciones.

Se integrará por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución en materia de procuración de justicia, investigación criminal y derechos humanos, quienes durarán en su encargo tres años y podrán ser removidos previamente por inasistencias reiteradas injustificadas a las sesiones del Consejo, por divulgar información reservada o confidencial, por alguna causa justificada que afecte su probidad y prestigio o por alguna de las causas establecidas en la normativa a los actos de particulares vinculadas con faltas administrativas graves.

Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos.

Los integrantes del Consejo tendrán la obligación de guardar confidencialidad de la información o documentación confidencial o reservada de la que tengan conocimiento o acceso por motivo de su función.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones del Consejo, los titulares de la Fiscalía General y de las Fiscalías.

SECCIÓN CUARTA, ARTICULO 43 DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DEBE DECIR:

Sección Cuarta

CONCEJO DE LA FISCALÍA

Competencia e Integración

Artículo 43. El Concejo de la Fiscalía, será el órgano colegiado ciudadano especializado de administración y vigilancia de la Fiscalía General, que establecerá las pautas, directrices, objetivos y procedimientos con carácter administrativo de la Fiscalía, que evaluará y vigilará las acciones que el Fiscal General realice en ejercicio de sus atribuciones.

Se integrará por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución en materia de procuración e **impartición** de justicia, investigación criminal y derechos humanos, quienes durarán en su encargo tres años y podrán ser removidos previamente por inasistencias reiteradas injustificadas a las sesiones del

Consejo, por divulgar información reservada o confidencial, por alguna causa justificada que afecte su probidad y prestigio o por alguna de las causas establecidas en la normativa a los actos de particulares vinculadas con faltas administrativas graves.

Los integrantes del Concejo tendrán la obligación de guardar confidencialidad de la información o documentación confidencial o reservada de la que tengan conocimiento o acceso por motivo de su función.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones del Concejo, los titulares de la Fiscalía General y de las Fiscalías **con voz, pero sin voto**.

ARTICULO 44 DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DICE:

Designación de consejeros ciudadanos

Artículo 44. Para la selección y designación de los integrantes del Concejo, la Fiscalía General emitirá convocatoria pública por un plazo de quince días. La lista de los aspirantes se publicará por diez días para que la sociedad se pronuncie y, en su caso, presente sus objeciones que serán tomadas en cuenta para motivar la elección. Una vez concluido este proceso, la Fiscalía General hará público el nombre de las personas seleccionadas.

Para la designación de los consejeros, la Fiscalía General deberá conformar una comisión de selección, integrada por lo menos, por el titular del Órgano Interno de Control, y los titulares de la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos y de la AIC.

ARTICULO 44 DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DEBE DECIR:

Designación de consejeros ciudadanos

Artículo 44. Para la selección y designación de los integrantes del Concejo de la Fiscalía, el Congreso del Estado de Guanajuato, emitirá convocatoria pública por un plazo de quince días. La lista de los aspirantes se publicará por diez días para que la sociedad se pronuncie y, en su caso, presente sus objeciones que serán tomadas en cuenta para motivar la elección. Una vez concluido este proceso, el Congreso del Estado de Guanajuato, hará

público el nombre de las personas seleccionadas, mismas que tendrán que ser ratificadas por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de quienes integren el Congreso del Estado.

ARTICULO 45 DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DICE:

Facultades del Consejo Externo de Consulta

Artículo 45. El Consejo Externo de Consulta tendrá las siguientes facultades:

- I.** Emitir recomendaciones respecto al ejercicio de atribuciones de la Fiscalía General;
- II.** Hacer del conocimiento de los órganos competentes cuando advierta una probable responsabilidad administrativa o de diversa índole;
- III.** Dar opiniones para fortalecer el presupuesto de la Fiscalía General;
- IV.** Opinar sobre la normatividad interna de la Fiscalía General;
- V.** Establecer las Reglas Operativas del Consejo;
- VI.** En general, emitir opiniones y recomendaciones sobre el desempeño de la Fiscalía y sus áreas; y
- VII.** Las demás que establezcan la Ley y su Reglamento.

Para un mejor desarrollo de sus funciones el Consejo Externo podrá invitar a personas expertas, nacionales e internacionales.

Las opiniones y recomendaciones emitidas por el Consejo Externo no son vinculantes.

ARTICULO 45 DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DEBE DECIR:

Facultades del Concejo de la Fiscalía

Artículo 45. El Concejo de la Fiscalía tendrá las siguientes facultades:

- I.** Emitir pautas, directrices, objetivos y procedimientos administrativos respecto al ejercicio de atribuciones de la Fiscalía General;

- II.** Hacer del conocimiento de los órganos competentes cuando advierta una probable responsabilidad administrativa o de diversa índole;
- III.** Realizar acciones para fortalecer el presupuesto de la Fiscalía General;
- IV.** Opinar sobre la normatividad interna de la Fiscalía General;
- V.** Establecer las Reglas Operativas del Consejo;
- VI.** Establecer, desarrollar y operar los mecanismos de selección, permanencia, profesionalización, especialización, retiro y separación de sus servidores públicos, en los términos de esta Ley;
- VII.** Administrar el patrimonio de la Fiscalía General;
- VIII.** Elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Fiscalía General, mismo que será remitido a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para su incorporación en la Iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal que se remite al Congreso del Estado.
- XIX.** Emitir los reglamentos necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de la Fiscalía General;
- X.** Expedir los acuerdos, lineamientos, circulares, protocolos, bases y convocatorias, así como manuales de organización y de procedimientos, y demás disposiciones necesarias para el funcionamiento y el despacho de las atribuciones de la Fiscalía General y para lograr la acción eficaz del Ministerio Público;
- XI.** Tramitar la licencia colectiva de portación de armas de la Fiscalía General;
- XII.** Nombrar y remover libremente a los servidores públicos de la Fiscalía General que no estén sujetos al servicio de carrera;
- XIII.** Conceder licencias, permisos y estímulos al personal de la Fiscalía General, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIV.** En general, emitir opiniones y recomendaciones sobre el desempeño de la Fiscalía y sus áreas; y
- XV.** Las demás que establezcan la Ley y su Reglamento.

Para un mejor desarrollo de sus funciones el Consejo Externo podrá invitar a personas expertas, nacionales e internacionales.

Para el ejercicio de sus funciones, el Consejo Ciudadano se auxiliará con una Secretaría Técnica, así como con el personal que se requiera para el desempeño de sus funciones. Las y los integrantes de la Secretaría Técnica se seleccionarán por el Consejo Ciudadano, de conformidad con las disposiciones establecidas en esta ley.

Las opiniones y recomendaciones emitidas por el Concejo Externo no son vinculantes y siempre serán de carácter público.

Cualquier intromisión en aspectos sustantivos de la función del Fiscal tendrá como sanción la remoción del Consejero respectivo, por parte del Congreso del Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, le solicito:

Único. – Proceder conforme a derecho.

Atentamente



Diputado José Huerta Aboytes.

Guanajuato, Guanajuato a los 15 días del mes de febrero del año 2019.



**PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 187, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, hago entrega de la reserva al artículo 121 de la LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO que corresponde a la obligación de expedir copias autenticadas, en virtud de las siguientes consideraciones:

Se ha vendido la idea de que Guanajuato es un modelo a seguir con la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de Justicia, una infraestructura moderna, única a nivel nacional para el desarrollo de procesos de inteligencia, investigación y procuración, pero existe hartazgo por parte de los ciudadanos que denuncian, por el largo tiempo que se emplea para interponer una querrela.

De acuerdo con un estudio difundido por el Observatorio Ciudadano, el tiempo de duración es entre 30 a 35 minutos. Los usuarios señalaron inconformidades, como que el trámite se agiliza si se va acompañado de un asesor jurídico o que, una vez en el Módulo de Atención Primaria, el proceso se alarga por la cantidad de preguntas que hay que responder.

Otro indicador, el Índice estatal de desempeño que se recaba a partir de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe), realizada anualmente por el INEGI, es la percepción sobre cuánto tardaron en ser atendidos los encuestados al momento de presentar su denuncia.

El seguimiento a lo largo de los años muestra que la percepción comienza a reflejar la introducción, 11 en varios estados, de modelos de gestión y estándares de atención al público.

Por ejemplo, en Baja California las oficinas de primera atención han alcanzado la certificación ISO9001-2008, que establece como límite máximo la atención del usuario en 17 minutos.

Procedimientos similares se han constatado en trabajo de campo en centros de atención inmediata o temprana en el estado de Chihuahua y en las ciudades de Zacatecas, Guanajuato, Monterrey, entre otras.

La media nacional es de 134 minutos de espera. Este indicador brinda evidencia que permite medir un aspecto significativo de la calidad de la atención y la satisfacción de los usuarios. En Guanajuato, el tiempo en interponer una denuncia es de 102.90 minutos. Se ha vendido la idea de que Guanajuato es un modelo a seguir con la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de Justicia, una infraestructura moderna, única a nivel nacional para el desarrollo de procesos de inteligencia, investigación y procuración, pero existe hartazgo por parte de los ciudadanos que denuncian, por el largo tiempo que se emplea para interponer una querrela.

De acuerdo con un estudio difundido por el Observatorio Ciudadano, el tiempo de duración es entre 30 a 35 minutos. Los usuarios señalaron inconformidades, como que el trámite se agiliza si se va acompañado de un asesor jurídico o que, una vez en el Módulo de Atención Primaria, el proceso se alarga por la cantidad de preguntas que hay que responder.

Otro indicador, el Índice estatal de desempeño que se recaba a partir de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe), realizada anualmente por el INEGI, es la percepción sobre cuánto tardaron en ser atendidos los encuestados al momento de presentar su denuncia.

El seguimiento a lo largo de los años muestra que esta percepción comienza a reflejar la necesidad de introducir modelos de gestión y estándares de atención al público. Contándose actualmente 11 en diferentes estados,

Por ejemplo, en Baja California las oficinas de primera atención han alcanzado la certificación ISO9001-2008, que establece como límite máximo la atención del usuario en 17 minutos.

Procedimientos similares se han constatado en trabajo de campo en centros de atención inmediata o temprana en el estado de Chihuahua y en las ciudades de Zacatecas, Guanajuato, Monterrey, entre otras.

Pero aún falta mucho por hacer en nuestra entidad.

La media nacional es de 134 minutos de espera. Este indicador brinda evidencia que permite medir un aspecto significativo de la calidad de la atención y la satisfacción de los usuarios.

En Guanajuato, el tiempo en interponer una denuncia es de 102.90 minutos.

Estos datos evidencian la necesidad de la reserva que aquí planteo:

La obligación del Ministerio Público de expedir copias autenticadas, de los documentos que obren en la carpeta de investigación, a la víctima, el ofendido o quien tenga derecho a la reparación del daño es fundamental para garantizar una defensa adecuada de las garantías individuales de las partes, consideramos que los avances tecnológicos se deben de aplicar para facilitar la consulta de la carpeta de investigación, pues desafortunadamente, para todos los usuarios de las agencias del ministerio público en nuestro Estado, es muy tediosos y en ocasiones hasta peligroso, acudir a iniciar el trámite para la obtención de copias autenticadas de la carpeta de investigación, por ende, proponemos como alternativa, un sistema de consulta por medios electrónicos, mediante el cual, puedan informarse sobre el contenido y status de la carpeta de investigación de forma remota.

Además, el término “indagatoria” al ser incorrecto, dentro del sistema penal actual, proponemos se elimine y se sustituya por “los documentos que obren en la carpeta de investigación” por ser jurídicamente el correcto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito las siguientes:

Artículo 121 de la LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO DICE:

Obligación de expedir copias autenticadas

Artículo 121. El Ministerio Público deberá expedir copias de la indagatoria, cuando exista mandamiento expreso de autoridad competente, o bien, cuando lo solicite por escrito la víctima, el ofendido o quien tenga derecho a la reparación del daño, para el ejercicio de sus derechos o para el cumplimiento de obligaciones previstas por las leyes correspondientes, siempre que lo justifique.

DEBE DECIR:

Obligación de expedir copias autenticadas y consulta electrónica

Artículo 121. El Ministerio Público deberá expedir copias de **los documentos que obren en la carpeta de investigación**, cuando exista mandamiento expreso de autoridad competente, o bien, cuando lo solicite por escrito la víctima, el ofendido o quien tenga derecho a la reparación del daño, para el ejercicio de sus derechos o para el cumplimiento de obligaciones previstas por las leyes correspondientes, siempre que lo justifique.

Además, la Fiscalía General del Estado deberá implementar un sistema de consulta por medios electrónicos, mediante el cual la víctima, el ofendido o quien tenga derecho a la reparación del daño y su asesor jurídico, puedan informarse sobre el contenido y status de la carpeta de investigación, de forma remota, de conformidad a lo establecido por la legislación aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, le solicito:

Único. – Proceder conforme a derecho.

A t e n t a m e n t e



Diputada Celeste Gómez Fragoso

Guanajuato, Guanajuato a los 15 días del mes de febrero del año 2019.



**PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 187, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, hago entrega de la Reserva, al artículo 119 de la LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO que corresponde a las diligencias de investigación fuera del lugar de trámite de la indagatoria, en virtud de las siguientes consideraciones:

Se ha vendido la idea de que Guanajuato es un modelo a seguir con la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de Justicia, una infraestructura moderna, única a nivel nacional para el desarrollo de procesos de inteligencia, investigación y procuración, pero existe hartazgo por parte de los ciudadanos que denuncian, por el largo tiempo que se emplea para interponer una querrela.

De acuerdo con un estudio difundido por el Observatorio Ciudadano, el tiempo de duración es entre 30 a 35 minutos. Los usuarios señalaron inconformidades, como que el trámite se agiliza si se va acompañado de un asesor jurídico o que, una vez en el Módulo de Atención Primaria, el proceso se alarga por la cantidad de preguntas que hay que responder.

Otro indicador, el Índice estatal de desempeño que se recaba a partir de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe), realizada anualmente por el INEGI, es la percepción sobre cuánto tardaron en ser atendidos los encuestados al momento de presentar su denuncia.

El seguimiento a lo largo de los años muestra que esta percepción comienza a reflejar la necesidad de introducir modelos de gestión y estándares de atención al público. Contándose actualmente 11 en diferentes estados,

Por ejemplo, en Baja California las oficinas de primera atención han alcanzado la certificación ISO9001-2008, que establece como límite máximo la atención del usuario en 17 minutos.

Procedimientos similares se han constatado en trabajo de campo en centros de atención inmediata o temprana en el estado de Chihuahua y en las ciudades de Zacatecas, Guanajuato, Monterrey, entre otras.

Pero aún falta mucho por hacer en nuestra entidad.

La media nacional es de 134 minutos de espera. Este indicador brinda evidencia que permite medir un aspecto significativo de la calidad de la atención y la satisfacción de los usuarios.

En Guanajuato, el tiempo en interponer una denuncia es de 102.90 minutos.

Estos datos evidencian la necesidad de la reserva que aquí planteo:

En el artículo en mención, se aborda la forma en que el personal legitimado de la fiscalía, deba de abordar las diligencias de investigación que se deban practicar fuera del lugar en que se esté tramitando “**alguna indagatoria**”, consideramos que el termino indagatoria es incorrecto dentro de nuestro actual sistema de justicia penal, toda vez que las diligencias de investigación de los delitos se integran en “la carpeta de investigación”, pues todo acto material de investigación, para esclarecer los hechos materia de la denuncia o querrela, debe ser registrado en actas y agregado a una carpeta, denominada “carpeta de investigación”, por ende, lo correcto es que se supriman las palabras “alguna indagatoria”, y sean sustituidas por “la carpeta de investigación”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito las siguientes:

Artículo 119 de la LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO DICE:

***Diligencias de investigación fuera del
lugar de trámite de la indagatoria***

Artículo 119. Las diligencias de investigación de los delitos que deban practicarse fuera del lugar en que se esté tramitando alguna indagatoria, se encargarán a quien corresponda desempeñar esas funciones en el lugar donde deban practicarse, enviándole comunicación por cualquier medio con las inserciones necesarias, conservando la constancia respectiva, o bien, el Fiscal General, los Fiscales, los coordinadores, subcoordinadores, o directores o jefes

ministeriales facultarán a los servidores públicos del Ministerio Público para que realicen las actividades propias de su función en lugares diversos a los de su adscripción del Estado.

DEBE DECIR:

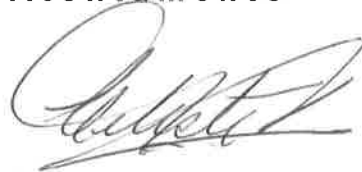
*Diligencias de investigación fuera del
lugar de trámite de **la carpeta de investigación***

Artículo 119. Las diligencias de investigación de los delitos que deban practicarse fuera del lugar en que se esté tramitando **la carpeta de investigación**, se encargarán a quien corresponda desempeñar esas funciones en el lugar donde deban practicarse, enviándole comunicación por cualquier medio con las inserciones necesarias, conservando la constancia respectiva, o bien, el Fiscal General, los Fiscales, los coordinadores, subcoordinadores, o directores o jefes ministeriales facultarán a los servidores públicos del Ministerio Público para que realicen las actividades propias de su función en lugares diversos a los de su adscripción del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, le solicito:

Único. – Proceder conforme a derecho.

Atentamente



Diputada Celeste Gómez Fragoso

Guanajuato, Guanajuato a los 15 días del mes de febrero del año 2019.